



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
09/11/2023



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1236658F

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia por Decreto número 1969/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, ha procedido a aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Técnico de Educación Infantil para la Escuela Infantil Municipal, cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO AL INAEM.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, por acumulación de tareas en la Escuela Infantil Municipal, con duración hasta el 30 de junio de 2024, mediante oferta genérica de empleo, de una plaza de Técnico de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Binéfar, personal funcionario, encuadrada en la Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 18.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de presentación de la oferta de empleo, las condiciones siguientes:

- Poseer el título de Técnico Superior en Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar, o Maestra de Educación Infantil.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCC FMLC 3FY7 3ZYT KZPH

Anuncio bases Técnico de Educación Infantil - SEFYCU 4606948

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
09/11/2023



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1236658F

TERCERA.- PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Se formulará oferta genérica de empleo ante la Oficina del INAEM en Binéfar, en la que se requerirá el envío de candidatos que cumplan los requisitos previstos en estas bases, y se publicarán las presentes bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Binéfar.

Los aspirantes presentarán instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad, durante el plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Binéfar.

CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se efectuará por un Tribunal formado por el Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada.

El Tribunal será nombrado por Decreto de Alcaldía y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Los candidatos realizarán dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera prueba.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas en el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, relacionadas con las funciones del puesto.

Este ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Segunda prueba.- Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el ejercicio de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria. El Tribunal señalará en el momento de proponer los ejercicios o supuestos el tiempo máximo concedido para su realización.

Este ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y portal web del Ayuntamiento.

SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la realización de los ejercicios del proceso selectivo, el Tribunal publicará los resultados, haciendo público el nombre de la persona aprobada, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación.

Antes de su nombramiento, el aspirante presentará en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, debiendo obtener, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Binéfar, el informe médico que acredite poseer la capacidad funcional



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCC FMLC 3FY7 3ZYT KZPH

Anuncio bases Técnico de Educación Infantil - SEFYCU 4606948

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
09/11/2023



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1236658F

necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico o psíquico que se lo impida, emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Binéfar.

La no presentación de la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones.

SÉPTIMA.- Bolsa de trabajo.- No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición, se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá por sorteo. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia durante el plazo de dos años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

La bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

1.- Los aspirantes a los que se les oferten contratos temporales o interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las diez horas del día siguiente a ser requerido.

2.- Cuando sea un familiar o persona distinta el que conteste al requerimiento telefónico, se entenderá responsable de notificar al aspirante la indicada oferta, quien deberá contestar en el mismo plazo que el establecido en el párrafo anterior.

3.- Cuando un aspirante figure contratado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el apartado primero de esta base.

4.- Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato temporal en esta Corporación, se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada.

En este sentido, deberá aportar el justificante del anterior extremo en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse tal extremo mediante informe médico en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios que se establecen en el apartado a), entendiéndose que el plazo de presentación del justificante empieza a contar desde el inicio de la nueva relación laboral.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCC FMLC 3FY7 3ZYT KZPH

Anuncio bases Técnico de Educación Infantil - SEFYCU 4606948

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
09/11/2023



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1236658F

En los tres supuestos a), b) y c), el incumplimiento de los plazos implica la aplicación del sistema de penalizaciones.

5.- En el supuesto de que un contratado al amparo de estas bases, interrumpa voluntariamente su contrato en esta Corporación, será penalizado con seis meses de exclusión de la bolsa, salvo el supuesto de iniciar otra relación laboral. Dicha circunstancia deberá justificarse en los plazos establecidos en el apartado c) del punto anterior.

Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada en los que no surta efecto el sistema de penalizaciones.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DÉCIMA.- RECURSOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios y portal web del Ayuntamiento. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UN TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCC FMLC 3FY7 3ZYT KZPH

Anuncio bases Técnico de Educación Infantil - SEFYCU 4606948

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
09/11/2023



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1236658F

D/D^a _____, con
D.N.I. _____, con domicilio en
_____, C.P. _____ provincia de
_____, C/ _____ número _____,
 piso _____, teléfono _____, dirección de correo
electrónico _____.

EXPONE:

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Binéfar para la provisión, con carácter interino de un Técnico de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Binéfar.

2.- Que reúno todos los requisitos exigidos en la base segunda, comprometiéndome a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso selectivo convocado.

En _____, a _____ de _____, de 2023.

Firmado:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

En Binéfar, a fecha de firma electrónica.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCC FMLC 3FY7 3ZYT KZPH

Anuncio bases Técnico de Educación Infantil - SEFYCU 4606948

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5